



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.35/1998/23
18 de mayo de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTABLECIDO
EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 1160 (1998)

Nota verbal de fecha 7 de mayo de 1998 dirigida al
Presidente del Comité por la Misión Permanente de
 Hungría ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Hungría saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 (1998), de 31 de marzo de 1998, y tiene el honor de informarle de las medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Hungría con respecto a las disposiciones que figuran en el párrafo 8 de dicha resolución.

El Gobierno de la República de Hungría se ha sumado a la posición común de la Unión Europea con respecto a las medidas restrictivas aplicadas contra la República Federativa de Yugoslavia (98/240/CFSP, de 19 de marzo de 1998) y, con el fin de armonizar su legislación en consecuencia, ha dictado un decreto sobre la aplicación de la resolución 1160 (1998) del Consejo de Seguridad, de 30 de abril de 1998 (No. 83/1998. (V.6)) que entrará en vigor a partir del 1º de abril de 1998. El Gobierno de la República de Hungría ha dado instrucciones a todas las instituciones nacionales competentes para que actúen de conformidad con el párrafo 8 de la resolución mencionada del Consejo de Seguridad.
